https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uEtDpPNVvMfyF0ZPwjaVk1MV9fpxtqDVz7nosReJsDY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 28 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0021865-2025

Teresa Margarita Londoño Zurek
Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61
Secretaría de Turismo

Wilmer Iriarte Restrepo
Secretario de Despacho Código 020 Grado 61
Secretaría de Infraestructura

Alcaldía Mayor de Cartagena
Ciudad

Asunto: Notificación de Designación de Supervisión y designación de apoyo técnico a la supervisión del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 062 DE 2022 – PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y OPERACIÓN DEL MUELLE DE LA BODEGUITA.**

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto, nos permitimos informarle a la Secretaría de Turismo mediante el presente oficio que ha sido designada como supervisora del Convenio Interadministrativo No. 062 de 2022, suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la Corporación Turismo Cartagena de Indias, el cual tiene por objeto:

«AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS TURÍSTICOS Y DE TRANSPORTE QUE DAN A TRAVÉS DEL BIEN INMUEBLE, COMUNMENTE LLAMADO MUELLE DE LA BODEGUITA, UBICADO EN EL CENTRO DE AVENIDA BLAS DE LEZO, cuyo linderos y medidas se encuentran descritos en la Escritura Pública N. 817 de 13 de agosto de 1952, otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Cartagena de Indias, la cual se anexa y que para todos efectos hace parte integral de este Convenio.»

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

1) El Convenio Interadministrativo No. 062 de 2022, fue suscrito el 22 de diciembre de 2022, iniciando ejecución en la misma fecha de acuerdo con el acta de inicio suscrita por las partes, y con la información que se encuentra registrada en el expediente electrónico de SECOP II.
2) De acuerdo con lo consagrado en la clausula octava del convenio, este, carece de valor económico como contraprestación a favor de las partes, toda vez que se trata de la administración para la sostenibilidad del Muelle y los ingresos que se obtengan por dicha administración no tienen ánimo de utilidad para las partes.
3) De conformidad con lo contemplado en la cláusula séptima del compromiso contractual, el termino de duración del convenio es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la entrega material de los bienes, teniendo en cuenta que el acta de inicio de ejecución se suscribió el 22 de diciembre de 2022, los 5 años señalados en el plazo se cumplirán el 21 de diciembre del año 2027.

Considerando que el convenio se encuentra vigente a la fecha, y que este en su cláusula décima, establece que, la supervisión por parte del Distrito estará a cargo de la Secretaría General, o a quien esta designe; desde la Secretaría General en observancia de la naturaleza de las funciones y la misionalidad atribuida a la Secretaría de Turismo, las cuales se encuentran descritas en el artículo Tercero del Decreto Distrital N° 0406 del 14 de marzo de 2024, por medio del cual fue creada la Secretaría de Turismo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; la Secretaría General delega como supervisora del Convenio Interadministrativo No. 062 de 2022 a la Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Turismo.

Así mismo se designa al Secretario de Infraestructura para que preste apoyo técnico a la supervisión, cuando así se requiera y especialmente en cuanto a la verificación en la ejecución de las actividades de este Convenio, que por su naturaleza requieran de conocimientos específicos asociadas a temas de obra, reparación y mantenimiento del inmueble mencionado en el objeto contractual, comúnmente llamado muelle de la bodeguita, ubicado en el centro de avenida Blas de Lezo, *cuyo linderos y medidas se encuentran descritos en la Escritura Pública*

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uEtDpPNVvMfyF0ZPwjaVk1MV9fpxtqDVz7nosReJsDY%3D

N. 817 de 13 de agosto de 1952.

En mérito de lo manifestado se notifica de la presente designación de supervisión, y se reitera que estas labores deben realizarse atendiendo lo dispuesto en el ***artículo 83 de la Ley 1474 de 2011*** *«la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.»* y artículo 84 de la misma norma, señala: *«**ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.»

En virtud de la presente designación, se anexa a este oficio, el clausulado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 062 DE 2022**, para su conocimiento, gestión y demás fines pertinentes, en aras de realizar un adecuado ejercicio de sus funciones de supervisión, y se anexan también los siguientes documentos:

1) Minuta Convenio Interadministrativo No. 062-2022
2) Acta de Inicio de fecha 22 de diciembre de 2022
3) Bitácora de actividades Muelle de La Bodeguita - Junta Directiva
4) Informe técnico de supervisión del Contrato de Obra CTCI-LP09-063-2023, mediante el cual se realizó obra de reparación y mantenimiento necesaria del sector Charly del muelle de la Bodeguita.
5) Oficio AMC-OFI-0014712-2025

El expediente electrónico de este proceso puede ser consultado en el siguiente link de SECOP II.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2389942&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente,

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Michelle Delgado Muñoz	Asesora jurídica externa – Sec. General	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor jurídico externo – Sec- General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			